



Resolución de Superintendencia

N° 1203 -2017-SUCAMEC

Lima, 13 NOV 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 163-2017-SUCAMEC-GEPP, de fecha 20 de octubre de 2017, de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 572-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 07 de noviembre de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional, determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

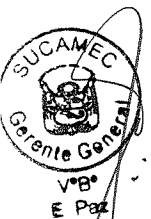
Que, a través del Expediente N° 201700350964 de fecha 21 de agosto de 2017, OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ remitió la Carta OHL-RV47-117-2017, a través de la cual indica que pone a disposición de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (en adelante, SUCAMEC), el excedente de su material explosivo, almacenado en su polvorín, ubicado en el Km. 411 de la Panamericana Norte - Sector El Huambacho, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

Que, mediante Memorando N° 01154-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 23 de agosto de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP) solicitó a la Gerencia de Control y Fiscalización, que realice las coordinaciones necesarias a fin de verificar los saldos del materia explosivo informados en la Carta OHL-RV47-117-2017 por OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, posteriormente, con Informe N° 106-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH de fecha 11 de setiembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash comunicó a la GEPP, que ese mismo día, se llevó a cabo la inspección del material explosivo puesto a disposición por OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, producto de lo cual se elaboró las Actas de saldos de explosivos N°s 212(1) y 212(2)-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA;

Que, con Memorando N° 00563-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH de fecha 13 de setiembre de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash remitió el Informe N° 106-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH;

Que, a través del Informe N° 163-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 20 de octubre de 2017, la GEPP concluye que el material explosivo puesto a disposición por OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, debe ser destruido, en resguardo del interés público y la seguridad de las personas y dado que la SUCAMEC no cuenta con almacenes propios, correspondiendo al Superintendente Nacional disponer dicho destino final; asimismo, dispone que la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash proceda a ejecutar dicha diligencia en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, informando a la conclusión de la misma a dicha gerencia y al Superintendente Nacional, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido;



Que, en el Informe Legal N° 572-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 07 de noviembre de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina en forma favorable respecto a la destrucción del material explosivo puesto a disposición por OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, y lo establecido en el numeral 161.4, artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que la citada sociedad no requiere la reutilización del saldo de los explosivos adquiridos con Resoluciones de Gerencia N°s 02100 y 02225-2015-SUCAMEC/GEPP, y estando que dicho material al ser inestable, puede generar riesgos para la seguridad de las personas y las instalaciones que las almacenan;

Que, es necesario indicar que luego de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente administrativo, se advierte que el material explosivo a destruir, consiste en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTAS DE SALDOS DE EXPLOSIVOS N°s 212(1) Y 212(2)-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA (CARTA OHL-RV47-117-2017)	EMULSION ENCARTUCHADA	7560 UNIDADES
	CORDÓN DETONANTE 5P	2 CAJAS (C/CAJA CON 2 ROLLOS, C/ROLLO DE 700 M) MÁS 140 M DE CORDÓN:
	DETONADOR NO ELÉCTRICO	TOTAL DE 2940 M 11520 PIEZAS
	FULMINANTE	1 CAJA X 100 UNIDADES
	RETARDOS	4411 PIEZAS
	MECHA DE SEGURIDAD	2 CAJAS (C/CAJA CON 1 ROLLO DE 1000 M), MÁS 960 M: TOTAL DE 2960 M

Que, asimismo, señala que en virtud del literal w) del artículo 11 del ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición, actualmente internado en el polvorín de OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, ubicado en el Km. 411 de la Panamericana Norte - Sector El Huambacho, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash;

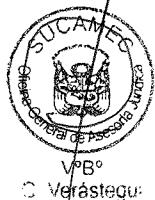
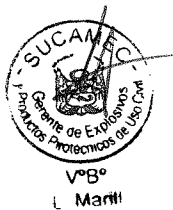
Que, cabe indicar que el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299, establece que cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución debe ser efectuada por personal especializado a su cargo, pudiéndose delegar la misma, bajo su supervisión o de la Policía Nacional del Perú, debiendo contar con representante del Ministerio Público;

Que, de acuerdo a lo regulado en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, y advirtiéndose que el material explosivo a destruir se encuentra internado dentro del radio de influencia de la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, debe autorizarse a la misma, a participar de la diligencia de destrucción en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y dar con ello, cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento;

Que, correspondería que la Oficina General de Administración, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que dicha Jefatura Zonal así como la Gerencia de Control y Fiscalización, den cumplimiento a lo que se autoriza, procediendo a informar la culminación de la misma a la Superintendencia Nacional así como a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material destruido;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo puesto a disposición por OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A. - SUCURSAL DEL PERÚ, actualmente internada en su polvorín, ubicado en el Km. 411 de la Panamericana Norte - Sector El Huambacho, distrito de Chimbote, provincia de Santa, departamento de Ancash, consistente en:

DOCUMENTO SUSTENTATORIO	MATERIAL	CANTIDAD
ACTAS DE SALDOS DE EXPLOSIVOS N°s 212(1) Y 212(2)-2017-SUCAMEC-JZ ANCASH-NBMA (CARTA OHL-RV47-117-2017)	EMULSION ENCARTUCHADA	7560 UNIDADES
	CORDÓN DETONANTE 5P	2 CAJAS (C/CAJA CON 2 ROLLOS, C/ROLLO DE 700 M) MÁS 140 M DE CORDÓN: TOTAL DE 2940 M
	DETONADOR NO ELÉCTRICO	11520 PIEZAS
	FULMINANTE	1 CAJA X 100 UNIDADES
	RETARDOS	4411 PIEZAS
	MECHA DE SEGURIDAD	2 CAJAS (C/CAJA CON 1 ROLLO DE 1000 M), MÁS 960 M: TOTAL DE 2960 M

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash para que lleve a cabo la destrucción del material explosivo antes detallado, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que al término de la diligencia de destrucción, la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash y la Gerencia de Control y Fiscalización deberán remitir los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material explosivo destruido, a fin de que dicha gerencia reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash y a la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 5.- Poner en conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC Ancash, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL

Superintendente Nacional

Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

V°B°
E Paz

V°B°
L Marill

V°B°
C Verástegui

